

## Transparencia de la Información Pública

En el marco de la Ley N° 18.381 sobre Transparencia de la Información Pública, INACOOP clasifica como confidencial aquella información entregada por terceros en tal carácter, siempre que:

- A) Refiera al patrimonio de la persona.
- B) Comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor.
- C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.
- D) Los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

Tendrán el mismo carácter los documentos o secciones de documentos que contengan estos datos.

Las solicitudes de acceso a la información pública deberán realizarse por correo electrónico a la Asesoría Jurídica, Diego Moreno a [dmoreno@inacoop.org.uy](mailto:dmoreno@inacoop.org.uy) y a la Secretaría Ejecutiva, Gissel Veres [secretaria@inacoop.org.uy](mailto:secretaria@inacoop.org.uy)